

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año 2018

EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

2018

Poder observar la distribución del gasto de manera regional es enriquecedor en muchos aspectos ya que aporta a la transparencia y permite coordinar las acciones de los distintos niveles de gobierno. Al mismo tiempo facilita información a los ciudadanos respecto de a dónde son distribuidos los recursos con los que cuenta el Estado y dónde se ubican los beneficiarios de los mismos.

En la primera parte de este trabajo, se propone una metodología para poder clasificar el gasto por ubicación geográfica y en una segunda parte, a partir del análisis del gasto de la provincia de Córdoba, a nivel de partida, jurisdicción y programas se intenta determinar la posibilidad de asignarle a cada gasto su correspondiente asignación geográfica.

Contar con la distribución del gasto por distribución geográfica implica un aporte del Estado a la sociedad muy interesante que necesitará del compromiso de todos los servicios administrativos, por cuanto se requerirán modificaciones en materia de carga de comprobantes en cada uno de ellos, para poder realizar la imputación de manera sistemática para aquellos gastos para los que a la fecha no se puede identificar su localización.

CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA

La legislación nacional, a través del Decreto N° 1344/07¹, art. 14, establece las formas en las cuales se puede clasificar el gasto. Una de sus clasificaciones, es el gasto por ubicación geográfica².

A nivel Provincial, la Ley 9.086 en su artículo 19° establece que el presupuesto adoptará la estructura que demuestre el cumplimiento de las funciones del Estado, políticas, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios que integran la administración general, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográfica de los gastos previstos.

¹ Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nacional.

² <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/manuales/clasificador03.pdf>

La metodología conceptual para el siguiente trabajo está basada en lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el SPN publicado por el Ministerio de Economía de la Nación.

Concepto

El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la provincia.

Finalidad

- ⇒ Permite evidenciar el grado de centralización o de descentralización con que se realizan las acciones del sector público provincial.
- ⇒ Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- ⇒ Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- ⇒ Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- ⇒ Ofrece otra información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre Nación, Provincia y Municipios.

Aspectos generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Los criterios metodológicos son:

- Erogaciones divisibles: es el caso donde los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política.
 - **El gasto en personal** se debe imputar en la jurisdicción política donde presta los servicios el empleado/funcionario. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.

- **El gasto en materiales y suministros consumibles** para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes.

El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.
- **El gasto en servicios** para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el funcionario transitoriamente presta servicios o se capacita.
- **Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital** que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central (provincial) del que corresponde a dichas delegaciones (interior de la provincia). El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
- **Las transferencias** deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.
- **Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo**, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.
- **Los intereses, comisiones y otros gastos** que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la jurisdicción política donde se ubican las obras.

- **Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión** deber ser clasificados en la jurisdicción política donde se ubican las obras.
- **Erogaciones indivisibles:** En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, por ejemplo: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán clasificarse en las siguientes categorías:

- Intermunicipal: si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones pero no a todas (vg: la construcción de un puente limítrofe entre dos municipios).
- Provincial: si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (vg: el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.).

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias; sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otras provincias deberán imputarse a la clasificación Biprovincial.

- **Erogaciones No Clasificables:** En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- Las transferencias al sector externo.
- La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público.

- Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
- Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.
- Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
- Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
- Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
- Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.
- Los gastos figurativos.

En el manual de clasificadores de MECON están codificados los Departamentos de la Provincia de Córdoba, en base al nomenclador de INDEC, lo cual podría aprovecharse a la hora de asignar los gastos por ubicación geográfica.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO 2018 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
–Criterios de medición e información disponible–

A partir de la información publicada en el marco del cumplimiento de la Ley nacional de Responsabilidad Fiscal (Ley 25.917), Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (AIF) para la Administración Pública No Financiera (APNF) de la provincia de Córdoba, se procedió al análisis de la ejecución presupuestaria hasta el tercer trimestre de 2018 (mes de septiembre).

Se analizaron las partidas principales de Gasto de Consumo, Prestaciones de la Seguridad Social, Transferencias Corrientes, y Gastos de Capital y, aplicando la metodología precedentemente descrita, se calculó el porcentaje de gasto susceptible de ser clasificado por ubicación geográfica. Esto último se hizo teniendo en cuenta la conformación territorial de la Provincia en 26 departamentos.

La partida de **personal**, integrante de los gastos de consumo, se distribuyó teniendo en consideración el lugar en el cual los agentes de la administración pública prestan sus servicios (delegación, escuela, banco en el cual se deposita el sueldo).

Los gastos en **prestaciones de la seguridad social**, se distribuyen geográficamente teniendo en cuenta el lugar de pago en el que el beneficiario tiene la cuenta a tal efecto.

Para el caso de transferencias corrientes, se presenta la información referida a los recursos destinados a los gobiernos locales de la Provincia en concepto de **coparticipación a municipios** (transferencias automáticas de fondos).

Finalmente, dentro de gastos de capital, se determinó la ubicación espacial de las 'obras de infraestructura' que ejecuta la Provincia dentro de la partida de **inversión real directa**.

En suma, y siguiendo la metodología descrita precedentemente, se da a conocer la distribución geográfica del **68,8%** del total del gasto público consolidado de la APNF de Córdoba para lo ejecutado hasta el tercer trimestre de 2018 (último dato disponible).

En Anexo I se muestra la participación de cada partida de gasto en el total y la distribución geográfica de las mismas hasta septiembre de 2018.

ANEXO I

GASTO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. ACUMULADO ENERO-SEPTIEMBRE 2018

En miles de pesos

DEPARTAMENTO	GASTO EN PERSONAL	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIÓN REAL DIRECTA	TOTAL	
CALAMUCHITA	507.423	363.217	370.847	359.305	1.600.792	
COLON	1.656.817	1.650.550	1.103.949	466.060	4.877.377	
CORDOBA CAPITAL	32.951.143	15.410.069	5.075.420	941.555	54.378.188	
CRUZ DEL EJE	727.758	537.552	327.890	89.718	1.682.918	
GENERAL ROCA	326.509	203.552	251.912	187.298	969.270	
GENERAL SAN MARTIN	1.214.948	977.968	683.757	91.014	2.967.687	
ISCHILIN	396.072	317.679	174.290	78.609	966.650	
JUAREZ CELMAN	534.466	330.119	411.957	197.816	1.474.359	
MARCOS JUAREZ	977.994	786.329	644.397	347.940	2.756.660	
MINAS	101.179	45.007	47.549	41.278	235.013	
POCHO	53.829	32.582	47.693	47.525	181.629	
PTE ROQUE SAENZ PEÑA	409.853	267.911	237.318	140.260	1.055.342	
PUNILLA	1.412.084	1.610.744	940.204	147.995	4.111.027	
RIO CUARTO	2.063.634	1.688.655	1.237.911	444.321	5.434.521	
RIO PRIMERO	483.133	268.266	321.341	170.799	1.243.539	
RIO SECO	187.006	107.215	103.808	52.390	450.419	
RIO SEGUNDO	882.637	660.319	631.344	324.234	2.498.535	
SAN ALBERTO	356.016	214.018	231.216	80.726	881.976	
SAN JAVIER	643.606	558.304	315.877	93.926	1.611.713	
SAN JUSTO	1.897.097	1.347.467	1.214.148	529.713	4.988.425	
SANTA MARIA	928.182	712.078	533.601	145.864	2.319.725	
SOBREMONTA	63.917	60.907	40.658	36.749	202.231	
TERCERO ARRIBA	1.123.675	845.960	605.401	141.214	2.716.249	
TOTAL	201.687	123.764	145.871	62.860	534.183	
TULUMBA	173.777	92.123	132.050	95.772	493.721	
UNION	1.137.270	962.710	710.269	554.438	3.364.688	
SIN ASIGNAR	2.194.343	44.511		1.122.240	3.361.094	
OTRA PROVINCIA		387.834			387.834	
OTRO PAIS		4.366			4.366	
GASTO TOTAL DESAGREGADO	53.606.056	30.611.775	16.540.676	6.991.622	107.750.129	(68,8%)
GASTO TOTAL SIN IMPUTAR	0	0	14.718.519	12.257.918	48.846.659	(31,2%)
GASTO TOTAL APNF	53.606.056	30.611.775	31.259.196	19.249.541	156.596.788	(100%)